



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIBEL VILLAMIL CRUZ
Demandado:	OMAR RICARDO FONSECA PENAGOS
Radicación:	2023-00200
Providencia:	Auto N° 1494
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 05 de mayo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, toda vez que allegó la subsanación de manera extemporánea, en tanto se recibió el día lunes 16 de mayo de 2023 a las 04:25 pm, y téngase en cuenta que, el término feneció el 15 de mayo del presente año a las 05:00 pm, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por MARIBEL VILLAMIL CRUZ, en su calidad de representante legal del niño M.D.F.V., en contra de OMAR RICARDO FONSECA PENAGOS, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--